

76001400302820230046600

J.A.A.R

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de la parte actora presenta renuncia al poder que le fue conferido, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 25 de Octubre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DTE. CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A

DDO. PEDRO ELAGO GUETOTO

RAD. 76001400302820230046600

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación No. 940

Santiago De Cali, Veinticinco (25) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230046600

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que efectivamente la Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO identificada con T.P. No. 368.912 del CSJ, desde el correo electrónico indicado en la demanda presenta renuncia al poder, que le fue conferido por el demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A para que lo representara en este proceso, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, que en su parte pertinente establece:

“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, pues la renuncia viene acompañada de la constancia de la comunicación que en tal sentido le remitió la peticionaria al poderdante, por ende, se aceptará la renuncia, la cual surtirá efectos 5 días después de presentado el memorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. **ANGELICA MAZO CASTAÑO**, como apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 inciso 3º. Y 4º. Del CGP.

SEGUNDO: DECLARAR que la renuncia de que trata el numeral anterior, tiene efectos cinco (5) días después de la presentación del memorial que la comunica al juzgado, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2023.**

J.A.A.R
1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria